



Ciudad sin la precia circunstancia del N.º Despacho,
 y que así se le previniese. = Esta decisión de la N.º Camara
 ra la tubo presentada la Ciudad en los años de mil setecien-
 tos noventa, mil ochocientos cinco, mil ochocientos
 seis, y mil ochocientos once, quando se trató de Revi-
 vir y porcionar en el Gobierno Político o Corporativo
 a los S. D. Alfonso Albuquerque, D. Pedro Gonzalez
 de Lamas, D. Juan de Borja, y D. Juan de Xavier de
 Oriante, negándose esta porción a los dos primeros,
 en favor a no haver presentado el correspondiente
 N.º Despacho, y concediéndola a los segundos sin otro
 Requirito, a causa de haverse precedido así en las
 N.º ords. de sus mandamientos. = Con esta Religio-
 sidad y exactitud cumplió la Ciudad en el Requirimiento
 de sus Concejales, con lo que se le havia prevenido
 por la N.º Camara para la porción de igual empleo
 conferido a D. Jose de Novas, pero circunstancias par-
 ticulares, y en que considero el Ayuntamiento interviniera
 el mejor servicio del Rey nro. Señor, desde el
 año de mil ochocientos catorce otros exemplares en q.
 sin la calidad de N.º Despacho, han sido Memorias
 y Noticias de Concejales algunos Gobernadores Mi-
 litares interinos. Tales son los Brigadieres D. Pedro